Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“A. M. , O. M. s/ Sucesión Ab-Intestato (1340/04) sincidente de rendición de cuentas”** (Expte. nº 22.768 – año 2008).-

--- Trelew, 10 de junio de 2008.-

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--

--- Las consideraciones que se efectúan en el escrito intitulado “SOLICITA ACLARATORIA”, más que encaminarse a esclarecer algún concepto oscuro, error material u omisión en que se hubiere incurrido, se dirigieron a formular una crítica al decisorio emitido por éste Cuerpo bajo la SIC. 94/2008 que exceden el ámbito del recurso bajo análisis (doctrina de los arts. 36 inc. 3º, 166 inc. 3º y 272 del C.P.C.C.; conf.: Serantes Peña-Palma, “Código Procesal...”, T. I, pág. 426).---------- Al margen de ello, es patente que el tribunal no incurrió en error material alguno, toda vez que, a diferencia de lo que sostiene el peticionante, el porcentaje que establece el art. 33 del dec.-ley 2200 para la regulación de los honorarios en los incidentes, se debe calcular sobre el honorario que correspondiere como regulación del proceso principal, y no entre el 10 % y 20 % del monto de dicho proceso. ---------- ---------- Por otro lado, la circunstancia de que sus honorarios resultan menores a los del letrado de la contraparte, la que resultó perdedora, se debe relacionar, en todo caso, con que los mismos no fueron apelados por altos, como sí lo fueron los del peticionante. ---------- ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE**: rechazar “in límine” la aclaratoria intentada.----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

--

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 106 DE 2008 - SIC.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA